ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACIÓN AL PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLEADOS HEO

NÚM. 03-05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACIÓN AL PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLAEDOS HEO

TABLA DE CONTENIDO

TEMA	ARTÍCULO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	I	1
BASE LEGAL	II	1
PROPÓSITO	III	1
DEFINICIONES	IV	2
DEBERES Y CONDICIONES PARA QUE EL EMPLEADO RECIBA SU BENEFICIO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE PLAN MEDICO	V	2
RAZONES PARA NO CUALIFICAR PARA LA APORTACIÓN AL PLAN MEDICO	VI	3
VIGENCIA	VII	4

AMA-0107-001

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES		
PROCEDIMIENTOS INTERNO PARA APLICAR BENEFICIO APORTACION AL PAGO DE PLAN MEDICO A EMPLEADOS H.E.O.	Procedimiento Núm. 03-05	Página 1 de 3
Fecha de Efectividad 31/oct./03	Normas Derogadas:	Aprobado Por:

ARTICULO I INTRODUCCIÓN

Con el interés de cumplir con el Artículo X, Servicios Médicos y Seguro de Vida del Convenio Colectivo entre la Autoridad y la Hermandad de Empleados de Oficinas y Ramas Anexas, Inc., se crea este procedimiento para la aportación al pago del plan médico a aquellos empleados (as) acogidos (as) al retiro, por un período de seis (6) años posteriores a la fecha de retiro.

ARTICULO II BASE LEGAL

Se promulga este procedimiento en virtud de las facultades conferidas del Departamento de Transportación y Obras Públicas en el Plan de Reorganización Número 6 del 1971 y el Artículo 6, Inciso C de la Ley Número 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, que faculta a la Autoridad Metropolitana de Autobuses para "formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y desempeñar los deberes que por Ley se le confieren e imponen y los acuerdos tomados entre el Convenio Colectivo entre la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Hermandad de Empleados de Oficinas y Ramas Anexas, Inc., en su Artículo X.

ARTICULO III PROPOSITO

Establecer un procedimiento para la aportación al plan médico de los empleados (as) unionados (as) de la Hermandad de Empelados de Oficina y Ramas Anexas, Inc. que trabajaron treinta (30) años para la Autoridad Metropolitana de Autobuses, a partir de la fecha de su retiro y durante los seis (6) años subsiguientes. Esta aportación será de $60.00 mensuales.

ARTICULO IV DEFINICIONES

AUTORIDAD: Autoridad Metropolitana de Autobuses

EMPLEADOS HEO: Empleados (as) unionados (as) en la Hermandad de Empleados (as) de Oficina y Ramas Anexas, Inc.

COMPAÑÍA: Cualquier institución de carácter privado dedicado a proveer cubiertas médicas de salud y hospitalización.

UNION: Hermandad de Empleados (as) de Oficina Ramas Anexas, Inc.

CONTRATO: Acuerdo firmado entre el empleados (as) y la compañía seleccionada.

PLAN MEDICO: Plan de servicios de salud y hospitalización proporcionado por una compañía certificada.

FONDO DE BIENESTAR: Fondo de Bienestar de los Empleados (as) de unionados (as) de la HEO.

ARTICULO V DEBERES Y CONDICIONES PARA QUE EL EMPLEADO RECIBA SU BENEFICIOS DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE PLAN MEDICO

A. La Unión se asegurará que cada empleado (a) retirado (a) que interese acogerse al beneficios de la aportación complete una solicitud de ingreso a un plan médico que será efectiva a la fecha de su jubilación.

B. El empleado (a) jubilado (a) someterá evidencia a la Unión de haberse acogido al plan médico de su selección.

C. La Unión mensualmente hará una solicitud de desembolso de fondos incluyendo los nombre de los empleados (as) cualificados acogidos al plan médico.

D. La Oficina de Retiro certificará la solicitud de que el empleado (a) cumpla con el requisito de haber trabajado los treinta (30) años para la Autoridad y lo notificará a la Sección de Nóminas para preparar el documento que solicita dicho pago.

E. El Vicepresidente (a) de Recursos Humanos y Seguridad Industrial o Director (a) de Recursos Humanos cotejará la información y autorizará el desembolso de los fondos al Fondo de Bienestar de la Unión.

F. La Oficina de Finanzas preparará el cheque y lo tramitará a la Unión.

G. La Unión se encargará de desembolsar los fondos a los empleados (as) cualificadas.

H. La Oficina de Auditoria Interna hará una investigación anual para conocer la utilización y buen uso de estos fondos.

ARTICULO VI **RAZONES PARA NO CUALIFICAR PARA LA APORTACIÓN AL PLAN MEDICO**

A. Que el empleado (a) jubilado (a) no hubiese trabajado los treinta (30) años de servicio para la Autoridad.

ARTICULO VII **VIGENCIA**

Este manual de procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de octubre de 2003.

SOMETIDO POR:

Sr. Andrés Rodríguez Orozco
Jefe, Oficina de Retiro

Sr. Armando Meléndez Navarro
Vicepresidente de Recursos Humanos y Seguridad Industrial

REVISADO Y RECOMENDADO POR:

Lcda. Roxana Rivera Ortiz
Subdirectora de Asuntos Legales y y Relaciones Industriales

APROBADO POR:

PLAN. ADALINE TORRES SANTIAGO
PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL
Autoridad Metropolitana de Autobuses